



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Se deja en el sentido que el Juzgado se comunicó con el secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo, para suministrar información requerida para la diligencia programada por la inspección quinta de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, respecto del secuestro del vehículo de placa TFU 423 (pág 49 doc 6), a lo cual nos indica que la diligencia fue realizada el 16 de marzo 2021, por lo que, no requería los datos del apoderado de la parte demandante.

Proceso Radicado N°: 11014003024-2013-00794-00.
Asunto: Requiere remite Información.

Armenia, 09 abril 2021.

En vista de la constancia secretarial que antecede, y ante el hecho que el secuestre indica no requerir la información previamente solicitada (pág 49 doc 6), el juzgado no realizará pronunciamiento alguno.

Por otro lado, se tiene que mediante el oficio ST-PTM-IT-001858 del 4 de marzo de 2021, la secretaria de tránsito y transporte inspección de tránsito solicita información respecto de la comisión ordenada en el despacho comisorio Nro 4 del 9 de febrero 2021 y en virtud a lo anterior y a la constancia secretarial que antecede, se dispone a oficiar a quien se comisionó por parte de este juzgado para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa TFU 423:

Esto es al Alcalde municipal de la ciudad de armenia, departamento del Quindío, para que en término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncie, respecto de las resultas de la comisión dispuesta dado que se tiene conocimiento que el pasado 16 de marzo 2021, la inspección quinta de la ciudad de Armenia, en el departamento del Quindío, realizó la misma sin que a la fecha se remitiera la comisión ya agotada.

Por otro lado, se advierte que la apoderada de la parte ejecutante allega caución (pág 52-58 doc 4) con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien tal como fue ordenado por el juzgado comitente en el despacho comisorio No. 4252 del 22 de octubre de 2018, por lo que, se indica una vez se tenga certeza que la

comisión ordena mediante despacho comisorio Nro 4 del 9 de febrero 2021 fue llevada a cabo, se resolverá de la entrega del vehículo automotor al acreedor.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficios (s) y Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficios (s) al correo electrónico. Comunicando lo aquí dispuesto

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Inhábiles 10 y 11 abril 2021

Se notifica por estado el 12 abril 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69f6bdc73ff86668dc5646b57379e65f8784a7483c3668b9970626a0b2dec3b1

Documento generado en 09/04/2021 10:19:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>